NUMERO DE CONTRATO	**CPS-093-2025**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	DOS (2) MESES Y ONCE (11) DIAS correspondientes a CINCUENTA Y DOS DÍAS (52) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIO	PENDIENTE A LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS
FECHA DE TERMINACIÓN	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025
VALOR	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).** LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA APORTA CIENTO CUERENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000). Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LLEVAR A CABO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS VEREDAS PAILANIA Y LA MARVILLA A LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS CON DESTINO AL C.E.R. POCITOS, Y DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS AL C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
	CONTRATANTE
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.659.064
CODIGO BPIN	202500000000020

CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	FLOTA GRANADA S.A.S
NIT/C.C	890911896-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN GUILLERMO GOMEZ AGUIRRE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	70.386.024

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
000115	21/02/2025	SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.006	202500000000020	$10.000.000	$10.000.000
000297	30/05/2025	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.02.02.006	202500000000020	$140.000.000	$140.000.000

Entre los suscritos a saber, **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.659.064** expedida en el Municipio de Envigado, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 25 de Junio de 2025,como Alcalde Encargado, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JUAN GUILLERMO GOMEZ AGUIRRE,** identificado con la cédula de ciudadanía N.° 70.386.024, actuando en nombre y representación de la empresa **FLOTA GRANADA S.A.S** identificada con NIT 890911896-0 quien en

adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LLEVAR A CABO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS VEREDAS PAILANIA, LA MARVILLA Y POCITOS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL AREA URBANA Y LA INSITUCION EDUCATIVA DE AQUITANIA EN ARAS DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.".

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F)SERVICIOS	78	11	18	03	**78111803**
(F)SERVICIOS	78	11	18	08	**78111808**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de San Francisco. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del

SECOP II. **9.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Garantizar la integridad física de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte. **2.** Los vehículos dedicados a este servicio deberán tener el acompañamiento constante de un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios además se encargará del cuidado de los estudiantes durante de su transporte, ascenso y descanso del vehículo. **3.**Transportar única y exclusivamente a los estudiantes que habitan en la ruta que ha sido asignada en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad. **4.** En ningún caso se iniciará ruta cuando los estudiantes permanezcan de pie. **5.** Cada vehículo de transporte escolar ocupará un (1) puesto por estudiante de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. **6.** Los vehículos deberán cumplir con los documentos requeridos por las autoridades de transito nacional, (Matricula, licencia de conducción, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio – SOAT, y la certificación que acredite que el vehículo fue sometido a la revisión tecno mecánica específica para esta clase de servicio, seguros de responsabilidad Civil Extracontractual y contractual). **7.** Los vehículos prestadores del servicio deberán portar botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera. **8.** Si por alguna circunstancia el contratista no puede prestar el servicio por reparaciones del vehículo, mantenimiento o algún otro inconveniente, este

estará obligado a proporcionar un vehículo con iguales condiciones específicas de seguridad y calidad para que preste oportunamente el servicio para el cual ha sido contratado. **9.** Dar cumplimiento al objeto del contrato con excelente calidad y responder por el mismo en los términos pactados en este. **10.** Garantizar la conducción en adecuadas condiciones físicas y psíquicas, en espacial a no conducir en estado de embriaguez. **11.** Conducir de manera acorde a las circunstancias específicas del terreno y ambientales. **12.** Cumplir con las obligaciones señaladas en las normas de tránsito y transporte para el servicio de transporte escolar. **13.** Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas. **14.** Garantizar la seguridad de los alumnos que sean transportados en ejecución del objeto contractual. **15.** Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte; Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en todo lo relacionado con la ejecución del contrato. **16.** Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros. **17.** En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. **18.** Anexar capacidad transportadora no superior a 30 días. **19.** Anexar una relación de vehículos que prestan el servicio. **20.** Presentar certificación de la capacidad transportadora por el ente Ministerial no superior a 30 días. **21.** La capacidad transportadora debe tener como mínimo 20 vehículos referente con el objeto, con modelo 2012 o superior con capacidad de 37 pasajeros en adelante afiliados a la empresa. **22.** Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo. **23.** Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. **24.** Remplazar con otro vehículo y personal calificado alguno de los vehículos acreditados, que por circunstancias

apremiantes llegaren a estar imposibilitados para la prestación del servicio. **23.** Garantizar la prestación del servicio de transporte de manera rápida, eficiente, y segura que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales y en general que responda oportunamente a las solicitudes que preste el municipio. **24.** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos conforme al programa de revisión y mantenimiento preventivo de la empresa. **25.** El servicio de transporte es a todo costo, gasolina, cambio de aceite, arreglo de vehículo, cancelación de salarios, prestaciones sociales, parafiscales del personal utilizado, pólizas, garantías y demás que demandan esta clase de servicio de transporte. **26.** Garantizar la disponibilidad permanente del automotor, dentro de las rutas y a los lugares establecidos por la Entidad, para efectos de la prestación del servicio de transporte. **27.** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones. **28.** Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe el supervisor del contrato. **29.** Realizar la firma de control de planillas establecidas en cada una de las instituciones educativas donde se presta el servicio. **30.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **31.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **32.**Las rutas autorizadas son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA RUTA IDA Y REGRESO				**COSTO DE RUTA**
N° RUTA	**DESCRIPCIÓN**	**ORIGEN**	**DESTINO**	**VALOR DIARIO**
N° 1	Esta ruta inicia a las 6:00 AM desde la vereda Pailania, realizando su recorrido para pasar por la vereda la maravilla, con destino a la Institución Educativa San Francisco del área urbana. El retorno inicia a las 1:00 PM una vez terminada la jornada escolar. El trayecto tiene una distancia de 25 km.	Veredas Pailania y la maravilla	Institución Educativa San Francisco	$ 462.718

N 2	Esta ruta inicia su trayecto desde la vereda La Fe, pasando por la mesa y la Florida a las 6:00 am, realizando su recorrido, para llegar a la Sede de Pocitos, el Retorno inicia a las 1:00 pm una vez termine la jornada escolar	Vereda la Fe, La mesa y la Florida	Centro Educativo Rural – Sede Pocitos	$ 948.000
N° 3	Esta ruta inicia desde la vereda La Unión a las 6:00 am, pasando por los Yerbales recorrido que va hasta la Sede de Pocitos, el Retorno inicia a las 1:00 pm una vez termine la jornada escolar	Vereda la Unión y los Yerbales	Centro Educativo Rural – Sede Pocitos	$830.000
N° 4	Esta ruta inicia su trayecto en el Sector Agua Bonita a las 6:30, pasando por el Yalí, recorrido con destino al Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, el Retorno inicia a las 1:00 pm una vez termine la jornada escolar	Sector Agua Bonita y el Yalí	Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania	$634.632

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de San Francisco. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de San Francisco y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($150.000.000)**, los cuales se cancelarán en **Actas Avance** parciales mensuales proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe

acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **DOS (2) MESES Y ONCE (11) DIAS** correspondientes a **CINCUENTA Y DOS DÍAS (52) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: Teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Francisco, Antioquia, en el presente caso se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

AMPAROS EXIGIBLE	SI	NO	%	VIGENCIA
GARANTIA UNICA				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		10%	Duración del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	X		10%	Duración del contrato y 3 años mas
Pago de salarios, prestaciones sociales, inmunizaciones y aportes parafiscales	X		10%	Duración del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	X		No puede ser inferior a 200 SMLMV	Duración del contrato y 2 años más

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las cuales deberán ser

aprobadas por la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
000115	21/02/2025	SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.006	202500000000020	$10.000.000	$10.000.000
000297	30/05/2025	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS	2.3.2.02.02.006	202500000000020	$140.000.000	$140.000.000

		ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL				

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**, identificado con cédula 98.659.064 de Envigado Antioquia, quien se desempeña como secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "*seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato*". De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún

vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA**. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los

efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco a los cuatro (4) días del mes de julio de 2025

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Alcalde (E) Municipio de San Francisco

JUAN GUILLERMO GOMEZ AGUIRRE
Rte Legal FLOTA GRANADA S.A.S
Contratista

Elaboró:	Yoo Nalinsson Alvarez Escudero	Fecha:	04/07/2025
Revisó y aprobó:	Cristián Duque-Asesor Jurídico	Fecha:	04/07/2025